

STS de 4 de marzo de 2008, recurso 1210/2007

Duración del periodo de prueba en los contratos temporales (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia, el TS se pronuncia sobre un recurso de casación para la unificación de doctrina presentado por una trabajadora, contra la sentencia del TSJ de Valencia de 23 de enero de 2007, recurso 3995/2006, que desestima la reclamación de la demandante sobre despido.

La cuestión planteada versa sobre la **posibilidad de que, en un contrato temporal, se establezca un periodo de prueba igual a la duración del contrato.**

La STSJ de Valencia admite la validez del periodo de prueba siempre y cuando la duración esté permitida por el convenio colectivo aplicable o, en su defecto, por la Ley. Por el contrario, la sentencia de contraste, del TSJ de Valencia de 31 de marzo de 1999, recurso 639/1998, estima nula la cláusula en virtud de la cual se fija un periodo de prueba coincidente con la duración del contrato de trabajo, por aplicación de los arts. 7.2 Código Civil y 9.1 b) ET.

A partir de ello, **el TS, sin entrar a analizar la sentencia de contraste aportada por la trabajadora demandante y sin entrar, tampoco, en el fondo de la cuestión, desestima el recurso y declara que, en este caso, la relación laboral se extingue con bastante anterioridad a la expiración del periodo pactado como de prueba -6 meses-** al tener lugar antes del plazo de 2 meses desde el inicio de la relación laboral y por lo tanto, afirma el Tribunal, dentro del plazo fijado como máximo por el art. 14 ET para los trabajadores que no son técnicos titulados.